



0014405

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 NOV 2005

VISTO el Expediente 2258/05 de fecha 23 de noviembre de 2005, y la necesidad de fijar el número de ingresantes a las distintas Carreras de grado a dictarse en el Ciclo Lectivo 2006, y;

CONSIDERANDO

Que el número de aspirantes que se determine debe estar en concordancia con las actuales condiciones edilicias, académicas y presupuestarias de la Universidad;

Que las áreas involucradas han realizado un relevamiento previo de tales facilidades disponibles para el año 2006;

Que, asimismo, fue analizada la pertinencia de delegar en la Sra Rectora la facultad de elevar el número de estudiantes ingresantes a las Carreras de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Economía, Turismo, Trabajo Social y Enfermería para el año 2006, mediante la apertura de Comisiones en horario diurno de 60 estudiantes, como mínimo, por Comisión;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31, inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Disponer que el número de estudiantes a ingresar a las distintas Carreras para el Ciclo Lectivo 2006 sea de 100 por cada una de ellas, excepto la Licenciatura en Audiovisión, que será de 60 estudiantes para la Tecnicatura en Sonido y Grabación y 60 estudiantes para la Tecnicatura en Post Producción Audiovisual, y para la Licenciatura en Diseño y Comunicación Visual que será de 70 estudiantes. En todos los casos, esas cifras tendrán la flexibilidad que surja del corte por promedios.

ARTICULO 2º: Autorizar a la Sra. Rectora a elevar el número de estudiantes ingresantes a las Carreras de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Economía Empresarial, Turismo, Trabajo Social y Enfermería mediante la apertura de una segunda comisión en horario diurno en cada carrera, siempre y cuando se cuente con un mínimo adicional de 60 aspirantes que hayan aprobado el Curso de Admisión en la carrera respectiva.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

LIC. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

LIC. ALICIA PEIRE
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS